



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljucfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00725– 00

Asunto : 1) Suspende proceso.
2) Ordena oficiar.

Armenia, 03 agosto 2021.

1. Se presentó escrito allegado por el doctor Olman Córdoba Ruiz, mediante el cual informa su designación en calidad de conciliador de insolvencia, quien fue designado por el Centro de Conciliación de Justicia Alternativa de la ciudad de Cali, para dirigir el trámite de negociación de deudas del ejecutado Guido Elías Valdés Castañeda.

En el que presenta oficio expedido por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa de la ciudad de Santiago de Cali, que aceptó la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por Guido Elías Valdés Castañeda con c.c. 14.939.781 (pág. 162-203 doc. 2-3-4-5).

De tal manera y conforme al artículo numeral 1° art 545 del CGP, se procede a suspender el trámite de este proceso.

Realizado el control de legalidad, según el inciso 2° del artículo 548 del CGP, se observa que no hay actuación alguna para dejar sin efecto, que se haya promovido con posterioridad a la aceptación del inicio de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

Seguidamente; teniendo en cuenta lo solicitado e informado por el conciliador Olman Córdoba Ruiz con c.c. 16.603.911(pag. 204-228 doc. 06), donde solicita se continúe con la suspensión del proceso hasta tanto se cumpla con el acuerdo de pago, esto es desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 29 de octubre de 2025 del cual allega copia del acta de conciliación; procede el Juzgado a suspender el trámite del proceso desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 29 de octubre de 2025 (fechas acordadas en la conciliación), conforme al artículo 555, en concordancia con el numeral 10 del art. 553 del C.G.P.

2. En atención a lo solicitado por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa de la ciudad de Cali, dentro del acuerdo de pago allegado (pag. 204-228 doc. 06), se dispone oficiarles en el sentido de informarles:

2.1. Revisado el expediente, se tiene que a la fecha no han sido secuestrados inmuebles dentro de este proceso, así las cosas no hay lugar oficiar al secuestre con el fin de que proceda con la entrega del dicho inmueble al ejecutado y realizar demás requerimiento del escrito.

Con lo anterior, se da respuesta a lo solicitado en la conciliación llevada a cabo dentro del trámite de negociación de deudas del ejecutado Guido Elías Valdés Castañeda ante el Centro de Conciliación Justicia Alternativa de la ciudad de la ciudad de Cali.

Así las cosas, se dispone la remisión de la presente providencia al conciliador Olman Córdoba Ruiz con c.c. 16.603.911 al correo electrónico informado en las comunicaciones allegadas al expediente esto es: olcor1957@hotmail.com, para los fines pertinentes

Por ende, el Juzgado elaborara y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico olcor1957@hotmail.com.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 04 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5d008c01e2d750c45a391d4e576645f34f3f88f5de2b8620b8d51101c0c981a

Documento generado en 03/08/2021 11:20:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>